

Elecciones Generales del 23 de julio de 2023

- El 23 de julio se celebrarán elecciones generales al Congreso de los Diputados y al Senado de España.
- Podrán participar en las elecciones las personas de nacionalidad española que figuren como residentes en la demarcación consular y estén inscritas en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (voto CERA).
- También podrán participar las personas de nacionalidad española que se encuentren temporalmente en la demarcación consular y figuren inscritas como no residentes en el Registro de Matrícula Consular (voto ERTA).

A) Residentes en la demarcación consular (voto CERA)

Consulta del censo electoral y reclamaciones

- El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de marzo de 2023. Durante los días 5 a 12 de junio, ambos incluidos, se habilitará un servicio de consulta extraordinario del censo electoral. Dicha consulta podrá realizarse por cualquiera de las siguientes vías:

Presencialmente, sin necesidad de cita previa, en el Consulado General de España, Rua Lauro Müller nº 116 – sala 1601 (Torre Rio Sul – Botafogo), en el siguiente horario;

-Días 8,10,11 de junio de 10.00h a 13.00h.

-Días 5, 6,7, 9, 12 de junio de 8'30 a 14'00 horas.

Por vía telemática, sin necesidad de acudir a la Oficina Consular, en la dirección https://sede.ine.gob.es/ce-internet1/?lang=es_ES, para lo que los electores deberán identificarse mediante el sistema CI@ve.

Dentro del plazo de consulta, cualquier persona podrá presentar en la Oficina Consular reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como actualizar sus datos de inscripción, en caso de que hayan cambiado.

Documentación electoral, modalidades de voto y plazos para votar

- Ya no existe el voto rogado.
- Primer envío: las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitirán la documentación electoral a la dirección postal de cada elector entre el 17 y el 24 de junio. En ese primer envío, los electores recibirán tres sobres: sobre de la Junta Electoral competente; sobre de la Oficina Consular en la que estén inscritos; y sobre de votación. Además, recibirán los certificados de inscripción en el censo y una hoja informativa.
- Segundo envío postal: Se recibirá con las papeletas se remitirá entre el 28 de junio y el 2 de julio (en el caso de que impugnaciones a las candidaturas, el envío podría demorarse hasta el 8 de julio).

- Modalidades de votación:

Correo postal: Los electores podrán remitir su voto por correo postal, certificado, a la Oficina Consular no más tarde del 18 de julio. Serán válidos los sobres recibidos en la Oficina Consular hasta el día 21 de julio incluido. En cambio, no serán válidos los sobres recibidos antes de la proclamación definitiva de candidaturas.

Voto en urna: Podrán depositar su voto del 15 al 20 de julio, ambos incluidos, en: El Consulado General de España, Rua Lauro Müller nº 116 – sala 1601 (Torre Rio Sul – Botafogo), de 9'00 a 19'00 horas, de lunes a viernes, y de 10'00 a 13'00 horas el sábado y domingo. Las Oficinas Consulares garantizarán la disponibilidad de papeletas oficiales de voto, así como sobres de votación y medios informáticos para la descarga de la documentación.

B) Electores (CERA) que se encuentren temporalmente en España durante el proceso electoral

- Los electores que durante estas fechas se encuentren de vacaciones en España podrán votar por correo.
- Voto por correo: Podrán solicitar el voto por correo desde el 30 de mayo hasta el 13 de julio en cualquier oficina de Correos de España. Recibirán la documentación electoral en su domicilio temporal en España, pudiendo votar por correo no más tarde del 19 de julio.

C) No residentes en la demarcación consular (voto ERTA)

- No residentes: Las personas que se encuentren temporalmente en el extranjero, deberán registrarse previamente en la Oficina Consular como no residentes y solicitar la documentación electoral mediante en la Oficina Consular, no más tarde del 24 de junio. Ambos trámites podrán realizarse simultáneamente.
- Voto por correo: Una vez recibida la documentación de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, los electores deberán enviar su voto por correo postal certificado a la mesa electoral que corresponda en España, no más tarde del 19 de julio, siguiendo las instrucciones contenidas en la hoja informativa recibida.